



RESOLUCION R-Nº 09 4 9-2 0 1 9

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 0 1 AGO 2019

Expte. Nº 18.184/17 - C. I y II

VISTO las presentes actuaciones por las que se tramita el mantenimiento de la Central Telefónica de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R. Nº 1007/18, se aprueba el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Empresa DUOMO SRL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por el mantenimiento de la Central Telefónica, a partir del 01/01/18 y por el término de doce (12) meses, prorrogable por seis (6) meses adicionales.

QUE el 31 de diciembre de 2018 venció el contrato con la firma DUOMO SRL, según la mencionada resolución y se hace necesario contar con los servicios de la empresa hasta tanto se ponga en funcionamiento la nueva central y dado que es la única firma especialista en el trabajo de mantenimiento de centrales telefónicas con las características de esta universidad.

QUE de acuerdo a lo informado por el Ing. Vicente LOBO a fs.187, la firma DUOMO SRL acepta continuar prestando el servicio en cuestión por un importe mensual de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 19.428,00) y que ésta sugiere agregar una cláusula estableciendo que en caso de no necesitar más el servicio se tendrá que avisar por medios fehacientes la rescisión del contrato con treinta (30) días de anticipación, sin que ello genere algún costo para la Universidad, fs. 176.

QUE a fs. 199 y 199 vta., ASESORÍA JURIDICA toma la debida intervención, emitiendo dictamen Nº 18.916 sin objeciones al contrato mencionado.

QUE corresponde se emita el acto administrativo para que se proceda a realizar la afectación preventiva por el término de doce (12) meses de prórroga por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 233.136,00).

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Servicios suscriptos entre la Empresa DUOMO SRL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por el mantenimiento de la Central Telefónica del Complejo HICOM 300, a partir del 01 de enero de 2019 y por el término de 12 meses, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 233.136,00) y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago a la firma DUOMO SRL, por los servicios de mantenimiento de la Central Telefónica, ya efectuados entre el 1º de enero y hasta la fecha de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.184/17 - C. I y II

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 233.136,00), a la partida presupuestaria correspondiente a Gastos de Funcionamiento de la Dirección General de Obras y Servicios para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.

U.N.Sa.

Cra. PATRICIA A. NAYAR
Coord. Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 09 4 9-2 0 1 9

Contrato de Servicios N° U0416S20317003

Celebrado entre Duomo srl y Universidad Nacional de Salta

1) CONDICIONES PARTICULARES

1.1 Entre **DUOMO SRL**, en adelante llamada "DUOMO" y **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, denominada en adelante "el Abonado", se conviene el siguiente contrato:

1.2 **DUOMO** se hace cargo del servicio de mantenimiento, de acuerdo a los alcances detallados en el Anexo de Servicios **Anexo 1** adjunto, de los siguientes bienes, denominados en su conjunto en adelante "el Sistema": Hicom 300

1.2.1 Detalle de los bienes

1.3.1 La tarifa neta mensual por el mantenimiento del Sistema arriba citado es de **AR\$ 19.428 (pesos diecinueve mil cuatrocientos veintiocho)**

1.3.2. **Reajuste de Tarifa de Mantenimiento:**

La tarifa por la prestación de los servicios de mantenimiento es fija sin reajuste durante el periodo de vigencia del contrato.

1.4 La presente operación deberá abonarse en la moneda pactada, cualquier modificación deberá ser autorizada por **DUOMO**. La operación en moneda distinta al Peso de la República Argentina, deberá cancelarse en la moneda pactada o en su defecto en Pesos, según cotización del tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día inmediato anterior al de efectivo pago. Referencia: www.bna.com.ar.

1.5 **DUOMO** se reserva el derecho a realizar al momento de hacerse cargo del Sistema, cuando lo considere conveniente, la comprobación del estado del mismo.

1.6 A todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Contrato se constituyen los siguientes domicilios especiales:

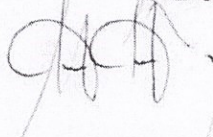
DUOMO en Julio Llanos 3122 - Córdoba y el Abonado en **Av. Bolivia 5150 - Salta - CP 4400**

Asimismo, se conviene que ambas partes se someten al ámbito de los Tribunales Federales con asiento en la **Ciudad de Salta** haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

1.7 El presente contrato se rige por las condiciones generales que se detallan más adelante, en tanto no sean modificadas por las condiciones precedentes y/o las **adicionales** que se expresan a continuación: El equipo objeto del contrato se encuentra bajo la modalidad de atención BestEffort. El presente contrato se rige por las condiciones generales que se detallan más adelante, en tanto no sean modificadas por las condiciones precedentes y/o las **adicionales** que se expresan a continuación: "El cliente o el Locador podrá rescindir el presente contrato sin invocación de causa, antes de su vencimiento, con la única obligación de notificar a Duomo srl o al cliente de manera fehaciente y con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos. La rescisión anticipada no generará a favor de DUOMO o del cliente derecho a percibir indemnización de ningún tipo".

1.8 Cualquier modificación que se produjere en el actual marco normativo, económico, institucional o cambiario, durante la validez del presente contrato, que afectare de cualquier modo la ecuación económica financiera del mismo, las Partes se comprometen a negociar de buena fe, en forma puntual y en su justa incidencia, las variaciones de costos que se produjeran como consecuencia de la misma. En defecto de acuerdo, ambas partes podrán solicitar la resolución del contrato, de pleno derecho, sin obligación de indemnizar a la otra parte por tal motivo.

Pi Duomo srl



2) CONDICIONES GENERALES

2.1 IMPUESTOS

2.1.2 Los valores mencionados en el presente Contrato se entienden **finales con el impuesto al valor agregado (IVA) incluido.**

2.1.3 El importe del sellado del presente contrato será soportado por partes iguales, de acuerdo a la legislación provincial que resulte aplicable, la cual no comprende a esta Casa de Altos Estudios, por estar exenta del sellado ante la Dirección General de Rentas.

2.2 VALIDEZ - RESCISION

2.2.1 La validez del contrato que se suscribe rige desde el **01 de Enero de 2019** y se extiende por un plazo de **12 (doce)** meses. Las Partes podrán prorrogar la validez del presente por períodos adicionales de 12 (doce) meses, debiendo notificar a la otra su voluntad en tal sentido con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días antes de su terminación. Dicho acuerdo deberá ser formalizado mediante la suscripción del Anexo correspondiente.

2.2.2 **DUOMO** podrá rescindir el presente contrato en forma unilateral y antes del vencimiento pactado, mediante causa justificada. Se consideran causas justificadas la falta de pago de un período **trimestral** de servicio, cesación de pagos, convocatoria de acreedores, el concurso preventivo o la declaración de quiebra del Abonado, como así también toda infracción de este último a las disposiciones del presente. En estos casos la decisión de rescindir el Contrato será notificada al Abonado por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, produciendo plenos efectos jurídicos desde ese momento.

2.2.5 Para el caso de rescisión unilateral por parte del Abonado, ésta tendrá efecto únicamente a la finalización del **trimestre** calendario en que se manifieste en forma fehaciente su voluntad de rescindir.

2.3 FACTURACIONES Y PAGOS

2.3.1 La facturación de la tarifa se efectuará en forma **mensual a mes vencido.**

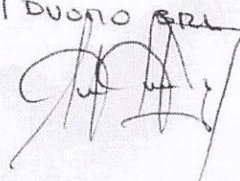
2.3.2 El pago del precio convenido deberá ser efectuado por **mes calendario vencido** por el Abonado a **DUOMO** en el domicilio de ésta o en el que **DUOMO** indique, dentro del plazo de **10 (diez)** días corridos desde la fecha de emisión de la/s facturas correspondientes. Cualquier tolerancia de **DUOMO** en recibir las sumas debidas fuera de los plazos o al incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y condiciones pactadas, no podrá ser interpretada como aceptación de la alteración invocada ni como precedente para la repetición del hecho tolerado.

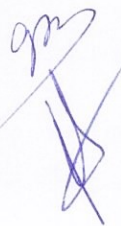
2.3.3 En caso de falta de pago de un periodo de servicio según lo definido en la **cláusula 2.3.1** u otros pagos por distintos conceptos indicados en el presente Contrato, **DUOMO** estará facultada, sin perjuicio de su derecho a percibir lo adeudado con más los intereses correspondientes, a rescindirlo conforme a lo indicado en la cláusula 2.2.2, o a suspender el servicio. Si el Abonado se allanase a regularizar su situación, abonará todos los importes adeudados con sus intereses punitivos hasta el momento en que haga efectivo el pago.

2.3.4 Queda establecido que la mora se produce de pleno derecho y por el simple vencimiento de los términos acordados para los pagos, sin necesidad de intimación, ni reclamación judicial o extrajudicial alguna. En caso de producirse la mora en cualquiera de los pagos establecidos en el presente contrato, **DUOMO** podrá optar por: a) exigir su cumplimiento y/o suspender el servicio, b) rescindirlo, debiendo en este último supuesto notificar fehacientemente dicha decisión al Abonado con una anticipación mínima de 10 (diez) días.

2.3.5 La facturación comenzará a emitirse a partir de la fecha convenida en la Cláusula 2.2.1

2.4 OBLIGACIONES DEL ABONADO:

PI DUOMO SRL




ANEXO 1 - Módulo de Servicios S2 Best Effort
Del Contrato de Alquiler - Servicios N° U0416S20317003

Celebrado entre Duomo srl. y Universidad Nacional de Salta

1) Condiciones Particulares

1.1. Entre Duomo srl. y Universidad Nacional de Salta se acuerda la contratación del Módulo de Servicios S2 Best Effort.

1.2. Las condiciones previstas para el tipo de Servicio contratado se exponen en el siguiente cuadro:

1.3. En todo lo que no resulte modificado por el presente contrato complementario, las partes convienen mantener el contrato principal de mantenimiento.

Item	Descripción de servicios ofrecidos	Módulo de Servicios - VERSION 01											
		S1	S1 Plus	S2	S2 Plus	S2 Extensión	S3	S1	S1 Plus	S2	S2 Plus	S2 Extensión	S3
1	Horario de atención para la recepción de pedidos. Lunes a Viernes de 8:00 a 18:30 hs.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	Horario de atención para la recepción de pedidos. Sáb. 24 hs. los 365 días del año.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
3	Plazo en horas corridas desde la recepción del pedido para la prestación del servicio si se trata de un problema menor	48	36	24	24	24	24	24	24	24	24	12	12
4	Plazo en horas corridas desde la recepción del pedido para la prestación del servicio si se trata de un problema mayor.	24	8	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2
5	Máximo de obra sin límite para la prestación de servicios	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	Visita preventiva / correctiva trimestral	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	Reparación y/o reposición de Hardware que equie el sistema (incluye central, servidores, terminales de operadora, telefónicos y sus accesorios).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	Reparación de servidores asociados (Prestadores, Voice Mail, Tasadores, ACD, etc.).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	Corrección de problemas sistémicos de software	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	Implementación de mejoras de software (no incluye upgrade de software).	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
11	Ajuste del árbol de árbol a medida en forma trimestral.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
12	Back-Up periódico de la base de datos del Sistema con copias de seguridad (Solo para equipos telegestionables)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
13	Plazo en meses desde la instalación para ejercer la opción a un ajuste y/o cambios de configuración del Sistema (no incluye adicional hardware o software con prestaciones o servicios no contratados)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
14	Cambios de programación vía telegestión (cantidad máxima de intervenciones mensuales).	NO	6	6	6	6	6	6	6	6	6	12	12
15	Cambios de configuración de servidores asociados (cantidad máxima de intervenciones mensuales)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Sin Límite	Sin Límite
16	Control preventivo de back up de tensión (baterías)	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	2	2
17	Reposición sin cargo de baterías defectuosas.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI
18	Help desk de asesoramiento en el uso de prestaciones. (*) dentro de los primeros 6 meses.	NO	SI (*)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	Cambios de configuración del Sistema de comunicación y/o servidores asociados no amparados conforme al punto 13 y 15.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
20	Todo desperfecto producido como consecuencia del maltrato, negligencia o uso indebido de los productos (caídas, roturas, el derrame de líquidos, etc.).	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
21	Todo desperfecto producido como consecuencia de factores externos tales como desperfectos en la red de energía eléctrica, descargas atmosféricas, material de construcción, inundaciones, etc.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
22	Desperfectos en la red telefónica o cableado estructurado (salvo que se encuentre amparado en contrato por separado).	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
23	Desperfectos en líneas urbanas, de enlace, etc., si éstos no son consecuencia directa de elementos de hardware o software suministrados para tal fin o si el problema se localiza en el tramo de cableado entre la central y el distribuidor	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

No están contemplados en los alcances de los Módulos de Servicio indicados, pero de serán realizados adicionalmente y facturados según Lista de Precios vigente

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

Por Duomo srl.

Firma:

Aclaración:


Hector Horacio Galati

Por el Locatario

Firma:


Cr. VICTORIA MARÍA CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta